

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 16

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de marzo de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FLD-142	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LAGO VERDE S.A.	7	18/03/2021	AUTO PAR CALI No. 151-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLD-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LAGO VERDE S.A. NIT8150030215, titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLD-142, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas del 7.1 del Informe de Visita de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						Fiscalización Integral PAR CALI N° 059-21 del 12 de marzo de 201, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI N° 059-21 del 12 de marzo de 2021. 2. Recordar a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. 3. Ordenar se continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08242	NOLVER DE JESÚS MINA BANGUERO – ANA DELIA OCORO DE MINA	6	18/03/2021	AUTO PAR CALI No. 152-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08242, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a NORBEL DE JESUS MINA BANGUERO-ANA DELIA OCORO, titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas del 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI N° 058-21 del 12 de marzo de 201, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. 2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas previamente mediante Informes de visita: PAR CALI No. 378 de 10 de diciembre 2020 y PAR CALI- 194 del 01 de octubre de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, conforme a lo concluido en el numeral 8.5 y 9 del Informe de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					Visita de Fiscalización Integral PAR CALI N° 058-21 del 12 de marzo de 201 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI N° 058-21 del 12 de marzo de 2021. 2. Recordar a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. 3. Ordenar se continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JBM-14171X	CONDOR PRECIOUS METALS S.A.S.	6	18/03/2021	AUTO PAR CALI No. 153-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero JBM-14171X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CONDOR PRECIOUS METALS S.A.S. APROBACIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2019 presentado por el titular, con Número de evento 199398, y número de radicado 21132-0, del 15 de febrero de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el cual será tenido en cuenta en una nueva evaluación y aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.103-2021 del 10 de marzo de 2021. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1150 del 11 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que la sociedad titular radica el Formato Básico Minero Anual 2019. 2. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres III, IV del año 2020, toda vez que el título no cuenta con viabilidad ambiental, conforme a lo concluido en el numeral 3.4 de las conclusiones y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.103-2021 del 10 de marzo de 2021. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.1559-20 del 29 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que la sociedad titular mediante radicado No. 20211001075812 del 10 de marzo de 2021, allego las regalías del III y IV Trimestre de 2020. 3. Aceptar la información allegada por la sociedad titular en cuanto al trámite de Licencia Ambiental adelantado ante el Ministerio del Interior para lo concerniente a la consulta previa y trámite frente a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-CVC-, conforme a lo concluido en el numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.103-2021 del 10 de marzo de 2021. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.1559-20 del 29 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que la sociedad titular mediante radicado No. 20211001021602 del 12 de febrero de 2021, el titular presentó respuesta al AUTO PARC- 1150-2020, y radicado No. 20211001075692 del 09 de marzo de 2021 el titular presenta respuesta del Auto PARC- 1150 de 2020 del 11 de octubre de 2020 y Auto PARC-1559-20 29-12-2020.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. JBM-14171X, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020 en la plataforma Anna Minería, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.103-2021 del 10 de marzo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. 2. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° JBM-14171X, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) la no reposición de la garantía que la respalda”, renovación póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1243101002627, expedida por Seguros del Estado S.A., la cual estuvo vigente hasta el 27 de diciembre de 2020 y no se evidencia su presentación en el expediente digital SGD, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.103-2021 del 10 de marzo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. JBM-14171X, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No JBM-14171X, presenta las siguientes superposiciones: ZONA MACROFOCALIZADA. CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. ZONA MICROFOCALIZADA. MUNICIPIO DE CORINTO - AREA RURAL MICROFOCALIZADA 004. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO-FECHA DE ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. CINTURON ANDINO Reserva natural Biosfera, conforme a lo concluido en el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.103-2021 del 10 de marzo de 2021. Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 referente a las zonas excluidas de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente. • Informar que la sociedad titular del contrato de concesión No. JBM-14171X, que no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales, conforme a lo concluido en el numeral 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.103-2021 del 10 de marzo de 2021. • Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 103-2021 del 10 de marzo de 2021. • Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. • Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HJQ-08191	FG MINING GROUP CORPORATION C.I LTDA	10	18/03/2021	AUTO PAR CALI No. 154-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJQ-08191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad FG MINING GROUP CORPORATION C.I LTDA., titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en ceros para los minerales de arenas y gravas, correspondientes a los trimestres IV del año 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					2. ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual de 2019. Número de evento: 187330. Número de radicado: 17050-0. Fecha y hora: 10 de diciembre de 2020-10:36:27. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJQ-08191, para que informe el estado de avance del trámite relacionado con la obtención del instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente. 2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 1 y 2 del AUTO PARC-1318-20 del 03 de diciembre de 2020, toda vez que mediante radicado No. 202110010001542 del 08 de febrero de 2021, se tuvo conocimiento de la situación actual del expediente HJQ-08191 en relación a la obtención de la licencia ambiental, y los inconvenientes que se han presentado con ocasión a la Sentencia 01 del 13-01-2020 proferida por el Juzgado promiscuo municipal de Andalucía y Sentencia 02 del 20-01-
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					2020, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá en donde ordenan que la CVC no se pronuncie sobre la licencia ambiental requerida para ejecutar su proyecto minero. Igualmente, mediante Número de evento: 187330. Número de radicado: 17050-0. Fecha y hora: 10 de diciembre de 2020-10:36:27 se subió a la plataforma de anna minería el FBM anual el 2019. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HJQ-08191, cuenta con póliza minero ambiental No. 11-43-101008189, expedida por Seguros del Estado S.A., VIGENTE desde el 10 de mayo de 2020 hasta el 09 de mayo de 2021, aprobada mediante AUTO PARC-1318-20 del 03 de diciembre de 2020 notificado por estado PARC No. 68 del 04 de diciembre de 2020. 3. INFORMAR que el recurso de reposición interpuesto por el titular mediante radicado No. 20201000862952 del 17 de noviembre de 2020 contra la resolución CT -001028 del 31 de agosto de 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE INTEGRACIÓN DE ÁREAS DE LOS TÍTULOS HJQ-08191 y HJQ-08221” se encuentra en trámite de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación. 4. Informar que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020. Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo: contactenosanna@anm.gov.co. 5. Informar que el Contrato de Concesión No. HJQ-08191, se encuentra en la séptima anualidad de la etapa de Explotación y cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante AUTO PARC-1271-17 del 24/11/2017 con una producción aprobada de 201.600 metros cúbicos. El proyecto minero se clasifica como mediana minería.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					6. Informar a la sociedad del contrato de concesión N° HJQ-08191, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente auto el área del contrato de concesión No. HJQ-08191, presenta las siguientes superposiciones: Presenta superposición con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ANDALUCIA: EL SALTO, CAMPOALEGRE, ZONA URBANA, CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010 VERSIÓN: 2 Página 9 de 9 ZABALETAS Y PARDO, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 7. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJQ-08191, que mediante oficio ANM, con radicado No. 20209050429121 del 27 de octubre de 2020 se da respuesta a solicitud con radicado No. 20201000786512 del 14 de octubre de 2020 y se informa que fue expedida la resolución VCT - 001028 del 31 de agosto de 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE INTEGRACIÓN DE ÁREAS DE LOS TÍTULOS HJQ-08191 y HJQ-08221”, que da respuesta a los escritos con radicado 20149010010242 y 20149010010232 del 31 de enero de 2014, radicados por la sociedad FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA. 8. Informar a la Compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101008189 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					

						cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC-094 del 01 de marzo de 2021. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	CJU-101	JORGE ELIECER SANCHEZ VALENCIA	5	18/03/2021	AUTO PAR CALI No. 155-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CJU-101 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JORGE ELIECER SANCHEZ VALENCIA, en calidad de titulares mineros:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					APROBACIONES 1. No Aprobar el Complemento del Programa de Trabajos y Obras, requerido mediante conceptos técnicos: GTR- 607-07 del 29 de octubre de 2007 y GTRC-0014-09 del 21 de enero de 2009 pues NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley y además, el título se declaró terminado mediante Resolución VSC No. 000291 de 29 de julio de 2020 sin que el titular ejerciera su derecho a la contradicción a través del respectivo recurso de reposición. 2. Aceptar la presentación de los FBM Anual a través de la plataforma de AnnA Minería de los años: 2004, 2005, 2006, 2007,2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019; cumpliendo de esta manera con lo requerido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, frente al cual no se emitirá concepto de aprobación o de rechazo, toda vez que el título se encuentra caducado mediante Resolución VSC No. 000291 de 29 de julio de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No. CJU-101, la presentación de la póliza de cumplimiento la cual fue requerida con la Resolución VSC-000291 del 29 de julio de 2020, mediante la cual se declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión N° CJU-101. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					1. Informar que mediante Resolución VSC-000291 del 29 de julio de 2020, se declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión N° CJU-101. 2. Mediante oficio con radicado No. 20201000815972 de 23 de octubre de 2020, se allega Solicitud de prórroga al recurso de reposición, ya que por motivos de no disponer de usuario en la plataforma se dificulta el ingreso; así mismo informa se obtuvo respuesta de activación de usuario para el ingreso de los Formatos Básicos Mineros semestrales, sin embargo, mediante radicado 20209050429941 del 9 de noviembre de 2020, se le contestó al titular que: <i>“...mediante Resolución VSC No. 000291 del 29 de julio de 2020 se declaró la caducidad y en consecuencia la terminación del contrato de concesión No. CJU-101, y en aras de garantizar el debido proceso , en el artículo decimo de la citada resolución se indicó el recurso procedente contra la misma, el cual debe ser interpuesto dentro del término legal consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, <u>el cual es perentorio e improrrogable...</u>”(Subrayado y negrilla fuera del texto original)</i> Por lo anterior, es claro que el titular no contaba con un tiempo adicional para la presentación del recurso de reposición contra la Resolución VSC-000291 del 29 de julio de 2020, que declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión N° CJU-101. Por lo expuesto anteriormente, se encuentra improcedente la solicitud de revocar el citado acto administrativo, presentada mediante radicado No. 20211001017042 de 11 de febrero de 2021.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-115 del 16 de marzo de 2021. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión N° CJU-101, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	QHJ-14141	JUAN GABRIEL RIOS SILVA	7	19/03/2021	AUTO PAR CALI No. 156-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No QHJ-14141 se realizan las siguientes recomendaciones a Juan Gabriel Ríos Silva, titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No. QHJ-14141, el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera Anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de dos mil ochocientos treinta y un pesos m/cte (\$2.831), más los intereses causados a partir del 14/04/2020 y hasta el momento efectivo del pago y el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de cuatro mil setecientos siete pesos m/cte (\$4.707), más los intereses causados a partir del 29/11/2020 y hasta el momento efectivo del pago, de conformidad con los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico 105 del 10 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					marzo de 2021. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No QHJ-14141, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2020, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, para dicha presentación de esta anualidad, de conformidad con el numeral 3.8 del Concepto Técnico 105 del 10 de marzo de 2021. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante los numerales 2.2 y 2.6 del Auto PARC No. 0087 del 31 de enero de 2020, notificado por Estado PARC No 06 del 11 de febrero de 2020 y de los numerales 1, 2 y 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 24 del 29 de enero de 2021, notificado en estado PARC No. 02 del 02 de febrero de 2021, le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						2. Recordar al titular que no podrá adelantar actividades mineras hasta tanto se encuentre en etapa de explotación, con PTO aprobado y licencia ambiental legalmente otorgada por la autoridad ambiental 3. Respecto al precitado trámite señalado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico 105 del 10 de marzo de 2021, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 105 del 10 de marzo de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HHN-08391	LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO	6	19/03/2021	AUTO PAR CALI No. 157-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero HHN-08391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO, titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HHN-08391, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II III y IV del año 2019 y I, II, III y IV del año 2020, de conformidad con los numerales 3.5 y 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 107 del 11 de marzo de 2021. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante el numeral 2.6 del Auto PARC No. 0088 del 31 de enero de 2020, notificado por Estado PARC No 06 del 11 de febrero de 2020 y el numeral 2.5 del Auto PARC-532 del 29 de agosto 2019, notificado por estado No 041 del 3 de septiembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2019 presentado por el titular, con Número de evento: 191706 Número de radicado: 18212-0 13/ENE/2021, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, y que será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se concluye que cumple con la obligación de presentar el FBM anual 2019, de conformidad con el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 107 del 11 de marzo de 2021. 3. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2020 presentado por el titular, con Número de evento: 197838 Número de radicado: 20313-0, 10/FEB/2021, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, y que será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se concluye que cumple con la obligación de presentar el FBM anual 2020, de conformidad con el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 107 del 11 de marzo de 2021. 4. Informar al titular del contrato de concesión No. HHN-08391, que NO puede realizar labores de explotación hasta no contar con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental, de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					conformidad con el numeral 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 107 del 11 de marzo de 2021. 5. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC N° 107 del 11 de marzo de 2021.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JBF-08001X	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PÉTREOS S.A. – CONEXPE S.A.	9	19/03/2021	AUTO PAR CALI No. 158-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBF-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular minera CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PÉTREOS S.A. – CONEXPE S.A.: APROBACIONES 1. Aprobar el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 099 del 08 de marzo de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2019 presentado por el titular, con Número de evento:162341 Número de radicado: 12853-0, 16 / SEP / 2020, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, y que será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se concluye que cumple con la obligación de presentar el FBM anual 2019, de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 099 del 08 de marzo de 2021. 2. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2020 presentado por el titular, con Número de evento: 196929, Número de radicado: 19794-0, 06/FEB/2021, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, y que será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se concluye que cumple con la obligación de presentar el FBM anual 2020, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 099 del 08 de marzo de 2021. 3. Informar que mediante radicado No 20201000940912 del 30/12/2020, el titular presentó respuesta al 1440 del 21 de Diciembre del 2020, en el cual dar respuesta a las recomendaciones técnicas sugeridas en la visita de fiscalización PAR-CALI-337-2020-JBF-08001X, realizada el día 9 de Noviembre del 2020, se acepta la información presenta y se verificara su cumplimiento en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 099 del 08 de marzo de 2021. 4. Informar que respecto al trámite de integración de áreas de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156 y el Contrato de Concesión No. JBF-08001X, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se pronunciara sobre el mismo, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 099 del 08 de marzo de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						5. Informar que una vez Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. JBF-08001X, presenta superposición con: - Superposición total con Zona de restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO 12/07/2018. - Superpuesto con CINTURON ANDINO Reserva Natural Biosfera Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 099 del 08 de marzo de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IIE-09281	COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y EMPRESARIALES DE	4	19/03/2021	AUTO PAR CALI No. 159-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IIE-09281, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y EMPRESARIALES DE MINEROS - COPEMINEROS: 2.1. INFORMAR al titular que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización integral Nro. 048 del 05 de marzo de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

		MINEROS - COOPEMINEROS				2.2. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. IIE-09281, para que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 8.7 y, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 048 del 05 de marzo de 2020. 2.3 CONMINAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IIE-09281, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) por parte de la Autoridad Minera, y con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
--	--	---------------------------	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

CONTRATO DE CONCESION	IL3-16181	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA SAS	9	19/03/2021	AUTO PAR CALI No. 160-21	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero IL3-16181 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S:
						2.1 Informar al titular que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-047 del 04 de marzo de 2021.
						2.2 Informar al titular que como resultado de la evaluación de las obligaciones del Contrato de Concesión No. IL3-16181, se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual, ni se avizora actividades de exploración, de construcción y montaje o de explotación, ni evidencias de actividades recientes, se destaca que la inspección de campo se realiza dentro del polígono otorgado.
						2.3 Informar al titular que como resultado de la evaluación de las obligaciones del Contrato de Concesión No. IL3-16181, que es su obligación mantener al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión.
						2.4 Informar a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						Las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
CONTRATO DE CONCESION	IL3-16201	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	7	19/03/2021	AUTO PAR CALI No. 161-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IL3-16201 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S: 2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-046 del 04 de marzo de 2021. 2.2 Conminar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IL3-16201, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuente con la aprobación del Programa

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					de Trabajos y Obras (PTO) por parte de la Autoridad Minera, ni con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 2.3 Informar al titular que como resultado de la evaluación de las obligaciones del Contrato de Concesión No. IL3-16201, que es su obligación mantener al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión. 2.4 Informar a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CJB-092	ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN	5	19/03/2021	AUTO PAR CALI No. 162-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero CJB-092, se procede a realizar las siguientes recomendaciones al señor ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN C.C. 16.664.837 en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No CJB-092, para que de cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del informe de visita de fiscalización integral No. 052 del 11 de marzo de 2021 dentro del plazo allí contemplado, so pena de incurrir en una no conformidad. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.052 del 11 de marzo de 2021. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

CONTRATO DE CONCESION	FLV-08D	FERNANDO SALDAÑA TORRES	6	18/03/2021	AUTO PAR CALI No. 163-21	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-08D, se procede a realizar los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor FERNANDO SALDAÑA TORRES en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No FLV-08D, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas previamente mediante Informe de visita de Fiscalización PAR CALI No. 055 del 12 de marzo de 2021 numeral 7.1 dentro del plazo allí descrito, so pena de incurrir en una no conformidad. OTRAS DISPOSICIONES 1. Recordar al titular del contrato de concesión No FLV-08D que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					

						Fiscalización Integral PAR-CALI No.055 del 12 de marzo de 2021. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 23 de marzo de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI